



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2018-00678-00.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADO: DESSIRE NAYLU OBREGON PEREZ..

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia. Sírvase proveer.
Soledad, diciembre 15 de 2020.

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,
DICIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTE (2020).-**

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar la solicitud de terminación por pago total presentada por el señor RAUL RENEE ROA MONTES, quien dice ser apoderado especial del Banco de Bogotá, coadyuvada por el apoderado demandante.

Sin embargo, el Despacho observa que el Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, carece de la facultad de recibir, mientras que el Dr. RAUL RENEE ROA MONTES, no acreditó la calidad en la cual actúa.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Mantener en secretaría el memorial de terminación por pago total de la obligación presentada por la parte demandante, hasta tanto el Dr. RAUL RENEE ROA MONTES, acredite la calidad en la cual actúa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 104 del 16/12/2020 se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria